

RESOLUCION No. DE 2.009

()

Por la cual se adjudica el proceso de Invitación pública No. 002 de 2009,

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 1 de 6

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007 (Artículo 14) decreto reglamentario 2474 de 2.008 (Artículo 51) manual interno de contratación acuerdo 010 de 2.002, modificado por el Acuerdo 09 de 2.008 Decreto Departamental0196 de 2.001 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución Numero 132 del 4 de Abril de 2.009, la Gerencia General de la Lotería Santander ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto lo constituye "Contratar la impresión, suministro y transporte de **CUATROCIENTOS NUEVE (409.000) MIL ROLLOS TERMICOS** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, para un total de 61.350.000 formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander."

2. Que dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia y en tratándose de un objeto contractual que guarda relación con el objeto cumplido por la Entidad, dio aplicación al acuerdo numero 010 de 2.002. (Manual Interno de Contratación) modificado por el acuerdo 009 de 2.008.

3. que al desarrollo del proceso se le dio la Publicidad debida, buscando la participación de quienes cuentan en el país con la capacidad de cumplir con el objeto contractual. Fue así y tal como consta en el expediente que se lleva por la Entidad, que se informó de la iniciación del presente proceso a las siguientes firmas:

DANARANJO S.A.
CADENA S.A.
ASSEDA S.A.
THOMAS GREG.
WM IMPRESORES.
DISPAPELES S.A.
LOGOFORMAS S.A.

La información fue enviada a cada uno de los correos electrónicos de las firmas antes mencionadas, exponiendo igualmente que los pliegos de condiciones fueron publicados en la página web de la Entidad, y publicado el aviso correspondiente el día 16 de Abril del año en curso en el diario Vanguardia Liberal.

4. Que Atendiendo el principio de transparencia se expidieron las siguientes comunicaciones informando a los entes de control y vigilancia sobre la iniciación del proceso.

ENTE INFORMADO	NUMERO DEL OFICIO	FECHA DE LA INFORMACION
Gobernador de Santander	0601	15 de Abril 2.009
Programa presidencial lucha contra la corrupción	0602	15 de Abril 2.009
Contralor Departamental	0603	15 de Abril 2.009
Procurador Departamental	0604	15 de Abril 2.009
Cámara de Comercio	0605	15 de Abril 2.009

RESOLUCION No. DE 2.009

()

Por la cual se adjudica el proceso de Invitación pública No. 002 de 2009,

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 2 de 6

5. Que dando cumplimiento al cronograma establecido, el día veinte (20) de Abril a las 10:00 a.m. , se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliegos, tal como consta en el acta que se levantó para el efecto; se hicieron presente representantes de las firmas: **DISPAPELES y CADENA S.A** quienes radicaron documentos que contenían una serie de observaciones y solicitud de aclaraciones respecto del pliego de condiciones. De igual forma las firmas **DANARANJO S.A Y LOGOFROMAS S.A** enviaron comunicaciones en las que registraron algunas observaciones. La totalidad de las observaciones fueron analizadas por la Entidad y respondidas de manera oportuna, habiéndose generado las **ADENDAS NUMERO 01 Y 02**. Estos documentos fueron remitidos vía correo electrónico a las firmas **DATALASER, DANARANJO. CADENA S.A, ASSEDA S.A, THOMAS GREG, W IMPRESORES, DISPAPELES, LOGOFORMAS S.A,** de igual forma fueron publicados en la página web de la Entidad, tal como consta en la comunicación expedida por la ingeniera de sistemas.

6. que la firma **DISPAPELES** envió vía correo electrónico el día 21 de Abril solicitud de aclaraciones, la mismas fueron respondidas de manera oportuna, remitiendo copia del acta correspondiente a los correos electrónicos de las firmas que fueron informadas de la iniciación del proceso contractual.

7. Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día Veinticuatro (24) de Abril a las 11:00 a.m se efectuó el cierre del proceso, habiéndose presentado propuesta por las firmas

UNION TEMPORAL VELASQUEZ DANA IP
ASSEDA S.A.
TOPASA S.A.
DISPAPELES
CADENA S.A.

8. Que producido el cierre del respectivo proceso, la Entidad de conformidad a lo consagrado en el pliego de condiciones numerales 1.9 y 4.4, debía proceder a evaluar las propuestas, para lo cual mediante resolución 137 de fecha 24 de Abril de 2.009, designó las comisiones encargadas de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, la valoración y calificación del factor económico y del factor técnico.

9. Que efectuada la verificación jurídica se señaló lo siguiente **“De conformidad a la verificación de los requisitos habilitantes las firmas ASSEDA S.A Y TOPASA S.A no fueron habilitadas en razón a que incumplieron requisitos de tal carácter, en consecuencia solo serán materia de evaluación y calificación las propuestas presentadas por : VELASQUEZ DANA IP, DISPAPELES, CADENA S.A “**

10. Que la comisión encargada de efectuar la calificación económica y técnica señaló lo siguiente **“La Subgerencia Jurídica remitió a la Comisión Evaluadora de los factores técnico y comercial, tres propuestas habilitadas a saber: CADENA S.A., UT VELASQUEZ DANA IP y DISPAPELES, las cuales fueron evaluadas conforme lo indican los pliegos de condiciones. Al respecto se encontró que sólo dos de ellas presentaron la muestra física conforme lo solicitado, razón por la cual se eliminó a la firma DISPAPELES quien habiendo aportado una caja contentiva de rollos térmicos los mismos no contaban con las especificaciones de impresión, ni en ellos era posible evaluar las seguridades adicionales.”**

11. Que atendiendo la calificación efectuada por al comisión respectiva a las firma CADENA S.A Y UT VELASQUEZ DANA IP arrojó el siguiente resultado:

“La calificación obtenida por las empresas participantes es:

RESOLUCION No. DE 2.009

()

Por la cual se adjudica el proceso de Invitación pública No. 002 de 2009,

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 3 de 6

CALIFICACION

EMPRESA	PUNTAJE TOTAL
CADENA S.A. / papel Mitsubishi	1000
UT VELASQUEZ DANA IP Opción 2	901

Sobre un total de 1.000 puntos”

Se anexa el documento en tres (3) folios para que forme parte del expediente que contiene el desarrollo del presente proceso contractual.

12. Que el documento contentivo de las evaluaciones y demás documentos del proceso de selección fueron puestos a disposición de los proponentes, de conformidad a lo previsto en el pliego de condiciones numerales 1.10, 4.5, habiéndose presentado observaciones dentro del término por la Unión temporal VELASQUEZ DANA IP y DISPAPELES

13. Que, la Gerencia General corrió traslado de las observaciones a la comisión correspondiente.

14. Que el día 4 de Mayo de 2.009 la firma Dispapeles radicó otras observaciones, las cuales no obstante ser extemporáneas, se corrió traslado de las mismas a la comisión correspondiente.

15. Que la comisión emitió su concepto mediante informe contenido en el oficio **GG-003-025-026** en el cual se señala lo siguiente “**1. OBSERVACIONES DE DISPAPELES A LA EVALUCION DE CADENA S.A. Y A LA UT VELASQUEZ DANA IP.**

PRIMERA OBSERVACION

La empresa Dispapeles solicita en dos oficios fechados el primero el día 29 de abril de 2009 y el otro el día 30 del mismo mes se realice una prueba de alcohol a las muestras de los rollos térmicos de los proponentes CADENA S.A. y UT VELASQUEZ DANA IP., y adicionalmente se le envíe tiras de las muestras físicas por ellos presentadas.

RESPUESTA

Sea primero, indicar que la comisión evaluadora de las propuestas presentadas por las firmas en el marco de la invitación pública #002 -2009 realizó la verificación y evaluación conforme lo señaló en el acta y entre ellas se práctico la prueba de alcohol con los resultados ya publicados. En atención a la solicitud, contenida en el oficio de 29 de abril de 2009 se realizó nuevamente la prueba siguiendo sus instrucciones, encontrándose respuesta satisfactoria del papel, pues la información allí impresa por las máquinas de chance (Nurit y Spectra) mantuvo su legibilidad. Los formularios sobre los cuales se práctico la prueba están a disposición en la Subgerencia Jurídica de la Lotería Santander.

Con relación a la segunda solicitud, contenida en el oficio de 30 de abril de 2009, la Lotería Santander envió las muestras solicitadas tal y como consta en el oficio fechado el día 30 de abril de 2009 y que se identifica con el SM-094-0510724.

SEGUNDA OBSERVACION

Mediante oficio fechado el 4 de mayo de 2009 Dipapeles afirma que las pruebas que le practico a las muestras enviadas por la Lotería Santander de las aportadas por las empresas CADENA S.A. y UT VELASQUEZ DANA IP no cumplen con la condición de ser papel térmico protegido, y por tanto debe declararse desierta la invitación.

RESPUESTA

De acuerdo al cronograma resulta extemporánea la observación hecha por Dispapeles en virtud de la programación que para esta invitación pública se elaboró y publicito con la debida antelación a todos los interesados. En tal sentido las observaciones a las evaluaciones debían presentarse entre el miércoles 29 de abril de 2009 y hasta el jueves 30 de abril de la misma anualidad.

RESOLUCION No. DE 2.009

()

Por la cual se adjudica el proceso de Invitación pública No. 002 de 2009,

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 4 de 6

Sin embargo, para mayor claridad de este proceso ratificamos como se señaló a la primera observación presentada por Dispapeles que las pruebas practicadas a las muestras físicas de las empresas cuestionadas entre ellas las de alcohol reaccionaron satisfactoriamente. Frente a la calidad de los papeles térmicos se dio traslado de su inquietud a los interesados recibiendo de ellos, certificaciones que dan cuenta del cumplimiento del requerimiento al pliego condiciones, en ese sentido nos atenemos al principio de la buena fe que debe imperar en un proceso de esta naturaleza.

En virtud de lo anterior nos permitimos señalar que las firmas aquí calificadas presentaron en su propuesta las muestras del papel con las características exigidas dentro del pliego como es la protección del mismo. Condición que según la ficha técnica y certificación de los proponentes cumple el papel Koeller ofertado por las dos empresas y que es al momento de esta reevaluación el que se considera para calificación, que en el caso de CADENA S.A., es idéntica en sus condiciones económicas y de seguridades adicionales a la propuesta ofertada para el papel Mitsubishi.

2. OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL VELASQUEZ DANA IP FRENTE A LA CALIFICACION DE:

2.1 CADENA S.A.,

PRIMERA OBSERVACION

Pide reconsiderar la evaluación técnica otorgada a CADENA S.A., pues en criterio de la UT VELÁSQUEZ DANA IP la muestra presentada por cadena no contiene todas las seguridades descritas en la propuesta, como es que "la muestra física tal como se aprecia el fondo azul es una tinta litográfica ya que al reaccionarla con medio acuoso este no se desvanece o borra la trama"; además rechaza que se valore como seguridad adicional el ofrecimiento hecho por CADENA S.A., para utilizar la tinta fluorescente para imprimir con ella la firma del Gerente y el Número de orden de producción.

RESPUESTA

La Comisión Evaluadora ratifica que se efectuaron las pruebas señaladas por cada oferente en su propuesta y consignó los resultados en la evaluación de propuestas de la invitación pública 002 de 2009 del 28 de abril de 2009.

Atendiendo a las apreciaciones realizadas por la UT VELÁSQUEZ DANA IP procedió el comité a la verificación de las seguridades ofertadas por la firma CADENA S.A., aplicando las pruebas referenciadas en el informe de evaluación de parte técnica a las muestras, encontrando como en la primera oportunidad, que ellas contienen las seguridades ofrecidas; en ese sentido están a disposición las pruebas efectuadas al material físico.

Con relación a las tintas el comité evaluador encontró:

- Que la tinta fugitiva en el anverso y ofertada por CADENA S.A., arrojó resultados positivos en la prueba, es decir al sumergirlo en agua esta desapareció junto con la imagen allí impresa. Por tanto el comité evaluador mantiene el puntaje a la misma.*
- Que la tinta fluorescente invisible fue pedida en los pliegos de condiciones como básica; por tanto atendida la petición de la UT VELÁSQUEZ DANA IP en el sentido que los diferentes usos dados a ella dentro del formulario no comportan mayor número de seguridades, el comité evaluador acoge la apreciación reevaluando el puntaje otorgado por este concepto.*

2.2 UT VELASQUEZ DANA IP

PRIMERA OBSERVACION

La UT VELASQUEZ DANA IP manifiesta que el tiquete físico por ellos aportado si presenta la numeración con tres letras y siete números de los cuales cinco son consecutivos y dos aleatorios y por tanto la calificación debe ser uno (1) y no Cero (0).

RESOLUCION No. DE 2.009

()

Por la cual se adjudica el proceso de Invitación pública No. 002 de 2009,

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 5 de 6

RESPUESTA

Revisada la muestra física aportada por la UT VELASQUEZ DANA IP se ratifica que la misma no contiene la numeración en la cantidad de dígitos a que hace referencia la observación, en ella se encuentran tres letras y cinco dígitos. Por tanto se mantiene la calificación inicial.

3. VALORACION CALIDAD (ASPECTOS TECNICOS) 150/1000 Puntos.

Atendiendo lo aquí expresado el cuadro de valoración de calidad de aspectos técnicos quedará así:

PROPONENTE	CADENA S.A.		UT VELASQUEZ DANA IP	
	Papel Koehler / Paper	Mitsubish	Opción 1	Opción 2
Numeración inteligente con dos dígitos de chequeo	1	1	0	0
Microtextos con información confidencial / variado diseño	1	1	1	1
Numeración de los formularios con distintos tipos de letra	1	1	0	0
Tinta Termo cromática en el anverso	1	1	0	0
Tinta Fugitiva al Agua en el anverso	1	1	1	1
Tita Fluorescente Invisible: firma del gerente y # de orden de protección.	0	0	0	0
Franja/ panel antifotocopia	1	1	1	1
Software de verificación y control	1	1	0	0
Tinta fluorescente visible	0	0	1	1
Tinta foto cromática	0	0	0	1
Guilloche de Seguridad	0	0	1	1
Look opening / código de seguridad encriptada	0	0	1	1
Registro Perfecto	0	0	1	1
TOTALES	7	7	7	8

En consecuencia el puntaje de esta valoración es el siguiente:

CALIFICACION SEGURIDADES ADICIONALES

PROPONENTE	SEGURIDADES ADICIONALES	
	CANTIDAD DE SEGURIDADES	PUNTAJE
CADENA S.A	7	131
UT VELASQUEZ DANA IP	8	150

4. CALIFICACION

La calificación final quedara así:

PROPONENTE	MENOR PRECIO		CONDICIONES POR PRONTO PAGO		SEGURIDADES ADICIONALES		PUNTAJE TOTAL SOBRE 1000 puntos
	PRECIO OFERTA INCLUIDO IVA (\$)	PUNTAJE Máximo 750 puntos	CONDICIONES	PUNTAJE Máximo 100 puntos	CANTIDAD DE SEGURIDADES	PUNTAJE Máximo 150 puntos	
CADENA S.A.	641.442.880	750	5% a 5 días de la factura	100	7	131	981
UT VELASQUEZ	711.660.000	676	3% a 15 días de la factura	75	8	150	901

RESOLUCION No. DE 2.009

()

Por la cual se adjudica el proceso de Invitación pública No. 002 de 2009,

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 6 de 6

16. Que de acuerdo al último informe presentado por la comisión encargada de efectuar la evaluación correspondiente la firma **CADENA S.A** obtuvo el mayor puntaje, razón por la cual y atendiendo que la propuesta se constituye en la mas favorable para la Entidad y cumplimiento de la función pública se procederá a suscribir el contrato con la firma CADENA S.A.
17. En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata el numeral 1 del presente acto a la firma "**CADENA S.A**", con NIT: 890.930.534.0; representada legalmente por **ISABEL ACEVEDO CACERES**, mayor de edad, identificada con la c.c. 51.837.721, por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 641.442.880,00)** incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La firma favorecida tendrá dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación, para suscribir y legalizar el respectivo contrato (**6 y 7 de Mayo de 2.009**).

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al proponente favorecido, haciéndole saber que en contra del presente acto de adjudicación, no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez legalizado el correspondiente contrato, proceder a efectuar la devolución de la garantía de seriedad de la Propuesta.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

*Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte
Jaime Hernández Osorio*